

Señoras/Señores Alcaldes

GAD MUNICIPALES DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO

ASUNTO: Solicitud de información sobre gestión de riesgos en estructuras de agua potable y saneamiento.

De mi consideración

Reciban un cordial saludo desde la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), en particular, de nuestra Presidenta, Mgs. Yuri Colorado Marquez.

Conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua, establece como atribución de la Autoridad Única del Agua: *“l) Establecer mecanismos de coordinación y complementariedad con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en lo referente a la prestación de servicios públicos de riego y drenaje, agua potable, alcantarillado, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros que establezca la ley.”*

Conforme al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) literal d): que establece como competencia exclusiva de los GAD municipales *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”*

Conforme al Decreto Ejecutivo N°94 mediante el artículo 1 *“Fusionese por absorción el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, integrándose en su estructura orgánica, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”* Y el artículo 2 *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de*



Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.”

Conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-080 de 20 de agosto de 2023 establece como misión de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento: *“Promover la gestión eficiente del servicio de agua potable y saneamiento, a través de la generación e implementación de instrumentos y/o herramientas técnicas que contribuyan a una prestación de servicios eficiente y sostenible, en cumplimiento de la normativa legal vigente.”*

Y mediante el Manual de Comité de Operaciones de Emergencias de 2017 mediante las atribuciones del Ministerio de Ambiente y Energía, como Autoridad Única del Agua manifiesta que *“Agua segura, saneamiento y gestión de residuos”, cuyo objetivo es: “Garantizar el acceso, provisión y distribución permanente de agua potable y servicios de saneamiento.”*

Se solicita en cumplimiento al Oficio Nro. MAE-SAPSRD-2026-0015-OF, el llenado de la matriz anexa, la cual tiene como objetivo la recopilación de información sobre las estructuras de Agua Potable y Saneamiento. Dicha información será utilizada con fines referenciales para la actualización adecuada de gestión y respuestas ante eventos adversos de origen natural o antrópico.

Se agradece de antemano con la colaboración y compromiso de cada uno de las Municipalidades.

Con sentimiento de distinguida consideración

Atentamente,
LOS MUNICIPIOS SOMOS LA PATRIA

Mgs. Cecilia Rodas Molina
COORDINADORA REGIONAL 6 AME (E)

